

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(80/2021 D.J.)

**“CONTRATO SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO DE PC´S E IMPRESORES, CELEBRADO
ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL
SALVADOR Y VENTAS Y SERVICIOS VARIOS, S.A.
DE C.V.”**

FECHA: 29 DE ABRIL DE 2021

San Salvador, El Salvador, C. A.

HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ, mayor de edad, Economista, del domicilio en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará **“El Banco Central”** o **“El Banco”**; y **LYDDA RUTH CARRANZA DE MARTÍNEZ**, mayor de edad, Empleada, actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente y en consecuencia Representante Legal de la sociedad **“VENTAS Y SERVICIOS VARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“VENSERVA, S.A. de C.V.”**, del domicilio de Antigua Cuscatlán, que en lo sucesivo se denominará **“La Contratista”**; convenimos en celebrar el presente contrato de **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PC’S E IMPRESORES”**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se brindará el servicio de mantenimiento preventivo de PC’s e impresores durante el año dos mil veintiuno, para el Banco Central de Reserva de El Salvador, de conformidad a la Resolución Razonada número CINCUENTA Y NUEVE/DOS MIL VEINTIUNO, de fecha quince de abril del año dos mil veintiuno, en la que se acordó adjudicar la Libre Gestión No. 56/2021.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Servicio de Mantenimiento Preventivo para 300 PC’s. Computadoras de Escritorio 1 vez al año, el cual incluye:

- a) Mantenimiento Preventivo para 300 PC’s, marcas Lenovo y HP.
- b) Limpieza interna y externa de polvo, remoción de partículas extrañas y/o suciedad adherida.
- c) Limpieza de contactos y componentes eléctricos y electrónicos por medio de compuestos químicos especializados (dieléctricos y antihumedad).
- d) Escaneo de superficie de disco para detección de errores lógicos y físicos.
- e) Desfragmentación del Sistema de Almacenamiento de Archivos.
- f) Verificación/Ajuste de imagen.
- g) Verificación del correcto funcionamiento incluye Monitor, Teclado y Mouse.

Servicio de Mantenimiento Preventivo para 47 Impresores 2 veces al año, el cual incluye:

- a) Mantenimiento Preventivo para 47 impresores, según detalle:
 - 35 impresores láser, marca: HP, KYOCERA y RICOH.
 - 12 impresores de inyección de tinta, marca: HP y Canon.
- b) Limpieza interna y externa de polvo, residuos de tóner o tinta, suciedad adherida, cuerpos extraños, restos de papel, etc.
- c) Revisión y presentación por escrito de los resultados de la vida útil de los siguientes componentes de impresores láser: Fusor, Bías Transfer Roll (BTR) y rodillos de alimentación de papel.
- d) Aplicación de lubricante o silicón en las partes móviles (ejes y poleas).
- e) Remoción de la suciedad adherida, si es necesario, a través de lavado de la pieza.
- f) Revisión sensores, arnés, de panel de control y de cabezales de inyección.
- g) Verificación del correcto funcionamiento de todos los componentes.

El control del mantenimiento se llevará por medio de una hoja de registro por cada equipo la cual será proporcionada por el Banco, y en el cual se especificará entre otros la descripción del equipo, número de inventario, número de serie, unidad a la que pertenece, el servicio realizado, recomendaciones sobre el estado del equipo, etc. Al final de cada día de trabajo, la Contratista entregará una hoja resumen de los mantenimientos realizados.

III. PRECIO

El precio del contrato es por un monto total de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO DÓLARES CON VEINTIOCHO OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,805.28)**, Impuestos incluidos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco.

IV. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán después de recibido cada uno de los informes generales por cada jornada o período de mantenimiento preventivo, a satisfacción del Banco. Para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, original de actas de recepción correspondientes firmadas y selladas por el (los) Administrador(es) del contrato en señal de estar conforme con el servicio de mantenimiento preventivo, así como comprobante de crédito fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Gerente de Innovación y Tecnología

de Información, además deberá brindarse en dichos comprobantes, la información bancaria (No. de cuenta, tipo de cuenta y banco), para los pagos. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

V. PLAZO Y LUGAR DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO

El plazo del servicio será posterior a la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021 y se realizarán en los edificios del Banco, ubicados en: 1) Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Av. Norte, 2) 1ª Calle Poniente entre 5ª y 7ª Avenida Norte, 3) Biblioteca Luis Alfaro Durán ubicada en 2ª calle oriente No. 225, y 4) Sitio de Contingencia BCR ubicado en km. 10 ½ carretera al Puerto de la Libertad, de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., con excepción de aquellos equipos que por la naturaleza del servicio que ejecutan, debe ser realizado en horas no laborales, las cuales serán establecidas de común acuerdo entre el Administrador del Contrato del Banco y la Contratista. Para el desarrollo del servicio de mantenimiento preventivo se elaborará calendarización de jornadas o períodos en forma conjunta entre el Administrador del Contrato del Banco y la Contratista.

VI. RECEPCIÓN DEL SERVICIO

Finalizada cada jornada (o período) de mantenimiento preventivo, la contratista deberá entregar un informe general en un plazo máximo de 5 días hábiles, para el cual se realizará acta de recepción provisional suscrita por la Contratista y el Administrador del Contrato del Banco y el Banco contará con un máximo de 3 días hábiles para su revisión. En caso de detectarse errores en dichos informes, la Contratista deberá subsanar en máximo de 5 días hábiles. Si la Contratista no subsana en el plazo indicado, se aplicará lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones. Verificadas las subsanaciones (si hubieran), procederá la recepción definitiva

VII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA

Cuando la Contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, deberá exponer por escrito al Banco, las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan. El Titular, mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

VIII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el Art. 82 Bis y 122 de la LACAP, Art. 74 de su Reglamento y mediante Resolución Razonada número DIECISIETE/DOS MIL VEINTIUNO, del nueve de marzo del año dos mil veintiuno, se acordó nombrar administradores del contrato a los Ingenieros Carlos Ernesto Castillo Rivera, Senior de la Sección de Ofimática Web y Canales Digitales y Raúl Antonio González Calderón, Analista de Sección de Ofimática Web y Canales Digitales, ambos de la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información.

La sustitución de los administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas. Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el servicio de acuerdo con las características detalladas en este contrato. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla al Administrador del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.

Los Administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del Contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

IX. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Monto

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un cinco por ciento (5%)

de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Denominación de la garantía

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de créditos irrevocables y pagaderos a la vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato.

Devolución

Esta garantía será devuelta por la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

XI. MULTA POR MORA

Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.

XII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, el Banco emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Condiciones Generales y Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación h. Documentos de petición de servicio, i. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j. Garantías, k. Resoluciones modificativas, y l. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y este contrato, prevalecerá este último.

XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o

indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XV. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP y por no cumplir lo contemplado en las especificaciones técnicas y las establecidas en las Condiciones Administrativas de la Libre Gestión.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XIX. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR:** Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador; y

b) **VENTAS Y SERVICIOS VARIOS, S.A. de C.V.**, en: Urbanización General Escalón, Prolongación Juan Pablo II, block C, número 20, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, el presente documento en duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno.



BANCO CENTRAL DE RESERVA



CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veintinueve de abril del año dos mil veintiuno.- Ante mí, **FRANCISCO ERNESTO MELÉNDEZ REYES**, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, **COMPARECEN:** La Licenciada **HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ**,

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "**El Banco Central**" o "**El Banco**"; y la señora **LYDDA RUTH CARRANZA DE MARTÍNEZ**, de

y con número de Identificación Tributaria de



actuando en nombre y representación en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, en consecuencia Representante Legal de la sociedad **“VENTAS Y SERVICIOS VARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“VENSERVA, S.A. de C.V.”**, del domicilio de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento sesenta mil trescientos noventa y nueve-ciento ocho-uno, que en lo sucesivo se denominará **“La Contratista”**, cuyas personerías al final relacionaré, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, por haberlo firmado a mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado contrato denominado **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PC’S E IMPRESORES”** El objeto del documento que antecede es establecer las condiciones bajo las cuales se brindará el servicio de mantenimiento preventivo de PC’s e impresores durante el año dos mil veintiuno, para el Banco Central de Reserva de El Salvador, de conformidad a la Resolución Razonada número CINCUENTA Y NUEVE/DOS MIL VEINTIUNO, de fecha quince de abril del año dos mil veintiuno, en la que se acordó adjudicar la Libre Gestión número cincuenta y seis/dos mil veintiuno. El precio correspondiente por el servicio antes relacionado es hasta por un monto de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO DÓLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye los Impuestos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco. Los pagos se realizarán después de recibido cada uno de los informes generales por cada jornada o período de mantenimiento preventivo, a satisfacción del Banco. Para lo cual el proveedor presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, original de actas de recepción correspondientes firmadas y selladas por el (los) Administrador(es) del contrato en señal de estar conforme con el servicio de mantenimiento preventivo, así como comprobante de crédito fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por el Gerente de Innovación y Tecnología de Información, además deberá brindarse en dichos comprobantes, la información bancaria (No. de Cuenta, tipo de cuenta y banco), para los pagos. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El plazo del

servicio será posterior a la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. Finalizada cada jornada (o período) de mantenimiento preventivo, la Contratista deberá entregar un informe general en un plazo máximo de cinco días hábiles, para el cual se realizará acta de recepción provisional suscrita por el representante de la Contratista y el Administrador del Contrato del Banco, y el Banco contará con un máximo de tres días hábiles para su revisión. En caso de detectarse errores en dichos informes, la Contratista deberá subsanar en máximo de cinco días hábiles. Si la Contratista no subsana en el plazo indicado, se aplicará lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones. Verificadas las subsanaciones (si hubieren), procederá la recepción definitiva. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, el Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato y será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo y garantías de fiel cumplimiento, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Así se expresaron los comparecientes, Y yo, el suscrito Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por las comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada **Hazel Mireya González de Sánchez**: El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la Notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la Institución; y b) Respecto de la señora **Lydda Ruth Carranza de Martínez**, i) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación y Reestructuración del Pacto Social e incorporación en un solo instrumento de todas y cada una de las cláusulas de la Sociedad,

otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de diciembre del año dos mil once, ante los oficios de la Notario Adela Victoria Rodríguez Engelhard, en la que consta que es una sociedad de Anónima de Capital Variable, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, que su plazo es indefinido, que la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad y el uso de la Firma Social, le corresponde al Presidente, quien durará en su cargo SIETE AÑOS, dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y SEIS del Libro DOS MIL NOVECIENTOS UNO, del Registro de Sociedades; y ii) Credencial de elección de Junta Directiva, extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, señor José David Martínez Carranza, a las ocho horas con cuarenta y siete minutos del día uno de abril de dos mil veintiuno, inscrita en el Registro de Comercio al Número NOVENTA del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO de Registro de Sociedades, de la que consta que por Punto número Uno del Acta número Veintisiete de la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día treinta de marzo de dos mil veintiuno, se nombró como Presidente de la sociedad a la compareciente, doña Lydda Ruth Carranza de Martínez, para un período en el cual se encuentra comprendida esta fecha. Encontrándose en consecuencia ambas comparecientes, facultadas para otorgar actos como el presente. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de dos hojas leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.**


BANCO CENTRAL DE RESERVA


CONTRATISTA





